

1978, que contiene el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y declara ilegal y nula y sin valor la instalación el 17 de junio de 1985 de un pretendido gobierno provisional en Windhoek;

9. *Deplora profundamente* los vínculos financieros y de otra índole entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las repetidas resoluciones en sentido contrario aprobadas por la Asamblea General, y exhorta al Fondo a que ponga término a esos vínculos;

10. *Recomienda una vez más* que, en los programas de las futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y la Secretaría de las Naciones Unidas y las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se incluya un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a fortalecer más aún las actuales medidas de coordinación de actividades a fin de asegurar la mejor utilización de los recursos disponibles para ayudar a los pueblos de los territorios coloniales;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a las que aún no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las deliberaciones relacionadas con asuntos de interés para sus países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema separado sobre los progresos que haya realizado y las medidas que vaya a adoptar su organización en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Comité Especial contra el *Apartheid* la presente resolución, así como los debates dedicados a este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficacia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que el pueblo namibiano pueda lograr rápidamente su independencia, e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

19. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

38.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1988

#### 1988/54. Asistencia al pueblo palestino

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

*Recordando también* la resolución 1987/77, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales\*,

*Recordando* el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina\*,

\* Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

\* *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

*Teniendo en cuenta* la insurrección del pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados contra la ocupación israelí, inclusive sus políticas y prácticas económicas y sociales,

*Afirmando* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras subsista la ocupación israelí,

*Consciente* de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>10</sup>;

2. *Deplora* que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya desarrollado tal como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;

3. *Pide* al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión del desarrollo del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a veinte expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y sus consecuencias;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

5. *Insta* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y en forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en particular mediante el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;

7. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

8. *Decide* otorgar a los territorios palestinos ocupados el mismo trato preferencial que se concede a los países menos adelantados hasta la eliminación de la ocupación israelí y hasta que el pueblo palestino asuma el pleno control sobre su economía nacional sin injerencias externas;

9. *Exhorta* a que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palesti-

nas realizadas a través de los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

10. *Exhorta asimismo* a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas;

11. *Exhorta además* a que se dé ejecución a proyectos de desarrollo en los territorios palestinos ocupados, en particular la planta de cemento a que se refiere la resolución 39/223, de 19 de diciembre de 1984, de la Asamblea General;

12. *Condena* a la Potencia de ocupación, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

13. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia de ocupación, Israel;

14. *Destaca* que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;

15. *Pide* al Secretario General que publique inmediatamente una corrección a su informe sobre la asistencia al pueblo palestino para armonizar estrictamente su texto con la resolución 42/166 de la Asamblea General y con la presente resolución;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1988

### 1988/55. Prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1987/75 de 8 de julio de 1987, la resolución 42/8, de 26 de octubre de 1987, de la Asamblea General, la resolución WHA41.24, de 13 de mayo de 1988, de la Asamblea Mundial de la Salud y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando asimismo* la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA, aprobada el 28 de enero de 1988 en la Reunión mundial en la cumbre de Ministros de Salud sobre programas de prevención del SIDA<sup>11</sup>,

*Reconociendo* el liderazgo establecido de la Organización Mundial de la Salud y el papel fundamental de dirección y coordinación que ésta desempeña a nivel mundial en las actividades de prevención, lucha, investigación y educación relativas al SIDA, y manifestando su reconocimiento por los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, de otros organismos y fondos de las Naciones Unidas y de los gobiernos nacionales,

<sup>10</sup> A/43/367-E/1988/82 y Corr.1

<sup>11</sup> A/43/341-E/1988/80, anexo, apéndice I.